



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ESCOLAR DE LOS ÁNGELES



ALBERTO M. CARVALHO
SUPERINTENDENTE

PEDRO SALCIDO
VICESUPERINTENDENTE

Oficina del Jefe
125 North Beaudry Avenue, Los Ángeles, California 90012
Teléfono: (213) 202-4508 – Fax: (213) 202-8676

AARON PISARZEWICZ
JEFE DE POLICÍA
PROVISIONAL

RE: INFORMACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES/TUTORES ANTE LA LEY SOBRE EL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS

Estimados Padres/Tutores:

Proporcionar a nuestros estudiantes y personal un ambiente educativo seguro sigue siendo una de nuestras principales prioridades. Todos somos conscientes de los incidentes de violencia con armas de fuego alrededor de nuestras comunidades y en todo el país. En promedio, cada año en California mueren 27 niños menores de 18 años por suicidio con un arma que pertenecía a alguien en su casa. En la mayoría de estos incidentes relacionados con armas de fuego, el menor obtuvo acceso a un arma comprada legalmente en su residencia o en la residencia de un pariente. El Distrito Unificado de Los Ángeles toma medidas para garantizar que las escuelas estén a salvo de la amenaza de la violencia con armas de fuego. Cualquier estudiante que se encuentre en posesión de un arma de fuego en el plantel escolar está sujeto a procedimientos inmediatos de arresto, suspensión y expulsión. Con el fin de ampliar nuestros esfuerzos para proteger a nuestros estudiantes contra las armas de fuego, deseamos hacerles saber sobre sus obligaciones bajo la ley para mantener a salvo a los menores del almacenamiento negligente de armas. Por favor, lea el resumen de dos (2) de las leyes de almacenamiento de armas a continuación:

- Con excepciones muy limitadas, California considera responsable penalmente a una persona por guardar cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier instalación que esté bajo su custodia y control si esa persona sabe, o razonablemente debería saber, que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, como consecuencia, (1) se causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) el niño lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier instalación preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o acto patrocinados por la escuela; o (3) el niño exhibe ilegalmente el arma de fuego a otros.¹
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tuvo acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre/tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso si en realidad un menor **nunca** tendría acceso al arma de fuego.²
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego declarado responsable en lo penal en virtud de estas leyes de California se enfrentará a prohibiciones de poseer, controlar, ser dueño, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.³
- Por último, un padre/tutor legal también puede ser responsable en lo civil por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo(a) o pupilo(a) de esa persona.⁴

Almacenamiento seguro de pistolas, Código Municipal de Los Ángeles, sección 55.21

Este estatuto de la Ciudad de Los Ángeles tipifica como delito tener un arma de fuego dentro de una residencia a menos que la pistola esté almacenada en un contenedor cerrado con llave o desactivada con un seguro de gatillo aprobado por el Departamento de Justicia de California.

Almacenamiento criminal de un arma de fuego, Código Penal de California, sección 25100(A)

Este estatuto estatal tipifica como delito el almacenar un arma de fuego cargada en cualquier instalación bajo su control, si sabe o razonablemente debería haber sabido, que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego, y que el niño obtenga el acceso y cause muerte o lesiones corporales graves.

No dude en consultar el texto completo de las leyes anteriores para obtener más detalles. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurado con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego no funcione.

Muy atentamente,

Aaron Piszewicz
 Jefe de Policía Provisional

----- CORTE AQUÍ Y REGRESE AL DIRECTOR(A) DE SU ESCUELA -----



ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS - FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO 2024-2025

Por favor, firme a continuación acusando recibo de esta información.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta): _____

Nombre del padre/tutor (en letra de imprenta): _____

Firma del Padre/Tutor: _____

Fecha: _____

¹ Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

² Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

³ Consulte la Sección 29805 del Código Penal de California.

⁴ Consulte la Sección 1714.3 del Código Civil de California.